



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 082-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 10 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Diciembre del año 2015, se trató como punto de agenda, Informe Especial N° 003-2014-2-5323, de la Contraloría General de la República - Órgano de Control Institucional, Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna, Examen Especial a la Obra: Construcción de Veredas y Bermas en la Asociación de Vivienda Javier Noriega – Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna, “INDEBIDO FAVORECIMIENTO A POSTOR EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y BERMAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JAVIER NORIEGA, POR EL MONTO DE S/. 1 082,723.09, PERÍODO DE 01 DE OCTUBRE DEL 2012 A 30 DE ABRIL DEL 2013”.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, la Oficina de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante INFORME ESPECIAL N° 003-2014-2-5323, remite el “Examen Especial a la Obra: Construcción de Veredas y Bermas en la Asociación de Vivienda Javier Noriega – Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna” - “Indebido favorecimiento a postor en proceso de selección para ejecución de la Obra: Construcción de Veredas y Bermas en la Asociación de Vivienda Javier Noriega, por el monto de S/.1'082,723.09”, período 1 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes e indicadas en la recomendación del informe en mención.

Que, mediante INFORME N° 460-2015-PPM-MDCGAL, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Especial N° 003-2014-2-5323, en el cual informa que estos documentos no han sido entregados en el proceso de transferencia por la anterior gestión y que ha sido hallado en el acervo documentario de la Procuraduría de la MDCGAL, y a la vez solicita emitir opinión legal al respecto.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N° 819-2015-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, señala que, de la revisión del Informe Especial N° 003-2014-2-5323, “Examen Especial a la obra: Construcción de veredas y bermas en la Asociación de Vivienda Javier Noriega – Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna” – “Indebido favorecimiento a postor en proceso de selección para ejecución de la obra por el monto de S/. 1'082,723.09”, período 1 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013, advirtiéndose el caso único: “ADMISIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA QUE NO REUNÍA LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ESTABLECIDO EN LAS BASES, PERMITIÓ EL ACCESO DEL POSTOR A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, ASIGNÁNDOLE PUNTAJE SUPERIOR A LO QUE LE CORRESPONDÍA, FAVORECIÉNDOLO CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y POSTERIOR CONTRATO POR EL MONTO DE S/. 1'082,723.09 AFECTANDO EL DESARROLLO DEL PROCESO AL TRANSGREDIRSE LA NORMATIVA VIGENTE”, del cual se advierte que han existido irregularidades que en su conjunto conllevaron al presunto favorecimiento del



Acuerdo de Concejo N° 082-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 10 DIC 2015

postor Consorcio Vial Noriega, con la admisión, otorgamiento de la buena pro y posterior suscripción de contrato para la ejecución de la Obra "Construcción de Veredas y Bermas en la Asociación de Vivienda Javier Noriega", por el monto de S/. 1'082,723.09, afectándose los principios de transparencia, moralidad e imparcialidad que rigen las contrataciones del Estado y limitándose la posibilidad de contar con una mejor propuesta para la ejecución de la referida obra, en contravención de los artículos 61°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el incumplimiento de las exigencias previstas en las Bases Administrativas Integradas del proceso de selección ADP N° 005-2012-MDCGAL, que guían el accionar de los miembros del Comité Especial.



Que, de conformidad al Informe Especial N° 003-2014-2-5323, Identificación de Partícipes en los Hechos, señala que son autores de la comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido de Cargo, a los señores EMILIO LUIS BILBAO MÁLAGA, DARÍO VALENCIA CANDÍA, CARLOS FIDEL VARGAS PARÍA y JOSE LUIS TICONA LLANGATO, ex miembros suplentes del Comité Especial Permanente, designados a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 622-2012-MDCGAL de fecha 10 de setiembre del 2012.

Que, por otro lado, dentro de la recomendación efectuada por el Órgano de Control Institucional – OCI – MDCGAL, se encuentra la de poner en conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el informe especial, por encontrarse indicios razonables que permiten presumir la configuración del delito de "Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido de Cargo", previsto por el artículo 399° del Código Penal y es de opinión que se derive el presente informe y sus anexos a Sesión del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que se autorice al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que inicie las acciones legales que correspondan de acuerdo a ley.

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 9° numeral 23 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes", es que corresponde derivarlo al Concejo Municipal para que otorgue la respectiva autorización.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que en defensa de los intereses y derechos de ésta Municipalidad inicie y/o impulse los procesos judiciales civiles y/o penales conforme al Informe Especial N° 003-2014-2-5323, Examen Especial a la Obra "Construcción de Veredas y Bermas en la Asociación de Vivienda Javier Noriega – DCGAL – Tacna" – Indevido favorecimiento a postor en proceso de selección para ejecución de la obra: Construcción de Veredas y Bermas en la Asociación de Vivienda Javier Noriega, por el monto de S/.1'082,723,09", período de 01 de Octubre 2012 al 30 de Abril Del 2013; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente a las instancias respectivas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

A/c.
G.M.
G.A.J.
P.P.M.
Arch.

